

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso declarativo (negatoria servidumbre) 2018 0194

Demandados ARMANDO BELTRAN SANCHEZ y ALVARO VELANDIA VERGARA

Demandantes JAVIER ANTONIO RIOS ALVAREZ y LUZ STELLA CAMARGO MOGOLLON

Insiste la apoderada de la parte demandante en el sentido de que "el despacho continúa omitiendo brindar el cuidado y protección de mis merecen... y la poca atención que se está brindando al caso pueden repercutir en que mis sufran detrimentos en sus bienes jurídicamente tutelados que van desde su vida hasta su derecho a la propiedad privada, situación que recaerá en el Despacho de no adoptarse decisiones en derecho y sin dilación"; postura poco profesional, si nos puso procuraduría, y estamos en un proceso civil, por ello, y tiene que saberlo, debe acudir ante las autoridades competentes, inspección de policía, fiscalía, fuerzas armadas etc., yo no puedo ir a cuidarlos.

En cuanto a la petición, que hace referencia al oficio 751, se hará uno nuevo y esta vez dirigido a la entidad que señala en el memorial.

Y por último se pondrá en conocimiento del perito ing. MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ lo señalado por la doctora ARIADNA LORENA RIOS CAMARGO, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

antecedente 014 de 2021
ESTADO 08 FEB 2021